



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 31 MAR 2023

Expte. Nº 4.083/2022

VISTO la presentación efectuada a fs. 1 por la Mag. Elizabeth Ofelia BELLAVILLA, docente de la FACULTAD DE HUMANIDADES de esta Universidad, mediante la cual solicita, con fecha 16 de marzo de 2022, permanecer en la actividad laboral como docente de la Facultad hasta los 70 años; y

CONSIDERANDO:

QUE el Jefe de Afectación de Haberes, Jubilaciones y Seguros de Vida y el Director de Registro y Control de Personal informan que la "docente se encuentra jubilada y que por lo tanto, no debe optar la permanencia hasta los 70 dada su condición de jubilada" (fs 4 a 7), lo que se encuentra refrendado por el Director General de Personal.

QUE la mencionada docente solicita pronto despacho y argumenta que no se encuentra en situación de jubilada en sus cargos docentes universitarios, expresando que una consideración contraria "le quitaría un derecho que por Ley corresponde: permitir la continuidad de mis funciones hasta tanto pueda acceder al beneficio de la jubilación."

QUE tal como la docente lo sostiene: "Para poder finalizar la tramitación de la misma, corresponde realizar la unificación de mis haberes en ANSES, y este organismo exige que la Universidad emita informe de haberes desde el 2017 hasta ahora" (fs. 12).

QUE así lo entendió el Consejo Superior en su Resolución CS Nº 067/2023 que deroga la Resolución CS Nº 379/17 y ordena a la Dirección General de Personal realizar la rectificación de aportes ante el ANSES.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.515 que rola a fs. 19 desaconseja el cese de la Profesora BELLAVILLA por cuanto, "al no ser imputable a la parte", la demora en la tramitación ante el ANSES para la rectificación de su jubilación, "existe un potencial perjuicio económico ante la baja de la agente que se dispusiera y el consiguiente corte en el pago de sus haberes".

QUE asimismo recomienda "adoptar el criterio establecido en el Decreto 8820/62 que establece la continuidad en la prestación del servicio por parte del docente, mientras dure la tramitación de reajuste jubilatorio, con percepción de los haberes correspondientes, cesando a partir del momento en que ANSES resuelva su trámite y le abone el primer haber ajustado".

QUE dada la urgencia y premura de dar una solución que vaya en el sentido resuelto por la Resolución CS 067/23 y a fin de evitar situaciones que coloquen a la institución en ocasión de demandabilidad judicial por profundizar el perjuicio ocasionado a la docente de esta Universidad por la Resolución CS 379/17, el Decanato de la Facultad de Humanidades emitió resolución en un todo de acuerdo con la dictaminado por Asesoría Jurídica y en el sentido de lo prescripto por la Resolución CS Nº 067/23.

QUE mediante Resolución H- Nº 0242/23, la Sra. Decana dispone la continuidad en la prestación del servicio por parte de la Prof. Elizabeth Ofelia BELLAVILLA, en los cargos que revista en la citada Unidad Académica.



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 4.083/22

QUE mediante Nota N° 363/23 de fecha 30/03/2023, la Dirección de Liquidaciones de Haberes, con el visto bueno del Director General de Personal, informa a la Sra. Decana de la Facultad que "igual criterio se aplicó con respecto a la prórroga de designación de la Mg. Elizabeth Ofelia Bellavilla".

QUE por tratarse de una docente regular, dicho acto administrativo requiere de la convalidación por parte del Consejo Superior.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior mediante Despacho N° 032/2023, y la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad-refedréndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Resolución H - N° 0242/2023 del Decanato de la FACULTAD DE HUMANIDADES, por la cual dispone la continuidad en la prestación del servicio por parte de la Prof. Elizabeth Ofelia BELLAVILLA en los cargos de Profesor Regular Asociado y Profesor Regular Adjunto de la citada Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0351-2023